

lunes 17/12/2019 4:45 p. m.

Prieto, Olga

Adopción políticas cross divisionales

To
☐ Col_Alcon_Directos_ORG_AL_CO; ☐ Col_Alcon_Externos_ORG_AL_CO

1 You forwarded this message on 26/12/2018 2:25 p. m.. This message was sent with High importance.

Estimados Asociados,

Me permito compartirles mensaje de nuestro Gerente General - Roberto Riquelme, en relación con la adopción de políticas cross divisionales, en especial las relacionadas con el código de conducta, conflicto de intereses, BPO, protección de datos, competencia leal, prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo



Laboratorios Alcon de Colombia S.A. Calle 93 B No. 16 – 31, Bogotá - Colombia T: (57) + 1 654 46 66

Bogotá D.C., disciocho (18) de diciembre de 2018.

Señores Asociados Laboratorios Alcon de Colombia S.A. E.S.M.

Referencia: Aceptación Políticas Cross divisionales.

Estimados Asociados.

Reciban todos, un cordial saludo.

A partir del primero (1) de enero de dos mil discinueve (2019), daremos inicio a nuestro Spin Off de Novartis y con él, numerosos cambios a nivel corporativo. Dentro de dichos cambios, se encuentra la modificación a nuestras políticas locales, regionales y globales.

En aras de contar con una estructura de lineamientos que guien nuestras actividades diarias relacionadas al desarrollo de nuestro negocio, Laboratorios Alcon de Colombia S.A. acogerá las políticas cross divisionales vigentes como propias, hasta tanto las nuestras entren en vigencia.

Cualquier duda que se genere, no duden en contactarnos.

Cordialmente,

Roberto Riquelme Gerente

Laboratorios Alcon de Colombia S.A.



Manual de Políticas y Procedimiento Administrativo

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO Y ALCANCE	
2.	REFERENCIAS	
3.	DEFINICIONES, GLOSARIO Y ABREVIATURAS	
4.	DUEÑO DE LA POLÍTICA	
	PRINCIPIOS GENERALES	
6.	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LA/FT	<i>e</i>
7.	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA	8
8.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
9.	RIESGOS ASOCIADOS	10
10.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA MITIGAR EL RIESGO DE LAVADO DE	
ACTI	IVOS Y FINANCIACIÓN DE GRUPOS TERRORISTAS	11
11. M	MEDIDAS LA/FT	14
12.	REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS	
13.	DIVULGACIÓN	17
14.	MONITOREO	18
<i>15</i> .	SITUACIONES ESPECIALES/ DESVIACIONES	18
16.	CONTROL DE CAMBIOS	18



Realizado por

Forero Velasquez Zimen Magneta y Forero Valesquez Ximena Ximena Margarita Ximena Margarita Zimena Margarita Zimena Margarita Zimena Margarita Zimena Zimena

Ximena Margarita Forero Velásquez Cluster Legal & Compliance Head

Aprobado por

Lugones Ignacio Digitally signed by Lugones Ignacio DN: descom, de-movaris, our-people, our-PH, serialNumber:794527, on-Lugones Ignacio Reason: I am approving this document Date: 2017, 12, 28, 11,149-58, 0,500°

Ignacio Lugones CCFO Andean Cluster

Pachon Castaneda Discar Del de Constante de

Óscar Pachón FSC Head

Lopez Puentes Diana Esperanza Composition (democratife, out-people, out-th), serial(humber-174688, out-th), serial(humber-17

Diana López FCC

Aprobado vía: SharePoint		Acta Comité		Firma Física	
--------------------------	--	-------------	--	--------------	--



Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Código: NCPC102 Versión: 2 Próxima Revisión: noviembre de 2020

Valido a partir de: 22 diciembre 2017 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

1. OBJETO Y ALCANCE

La presente política tiene por objeto describir los conceptos generales y las acciones que la compañía ha implementado para la prevención del riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) por parte de los directivos y empleados de Novartis de Colombia S.A., garantizando de esta manera se cumplen con las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Esta política está basada en la Circular Externa 100-00005 de la Superintendencia de Sociedades para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y es aplicable para todos los empleados de Novartis de Colombia S.A de todas las Unidades de Negocio, al igual que para todos los clientes y proveedores con quienes la compañía tenga relaciones comerciales.

2. REFERENCIAS

- a. Normas y estándares internacionales sobre LA/FT: Convención de Viena de 1988, convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989, entre otras.
- b. Circular 100-00005 de junio del 2014 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- c. Circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades
- d. Código de Conducta
- e. Política Antisoborno y procedimiento de evaluación de terceros de anti-soborno.
- f. Políticas y guías promocionales
- g. Política y procedimiento de controles
- h. Política y procedimiento de excepciones e incumplimientos y régimen de consecuencias
- i. Política y procedimiento de segregación de funciones
- j. Política y procedimiento para compras de bienes y servicios
- k. Política para la creación y clasificación de proveedores
- l. Política y procedimiento de licitaciones
- m. Política y procedimiento de contratos

3. DEFINICIONES, GLOSARIO Y ABREVIATURAS

Autocontrol: es el compromiso de la compañía y sus administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa en el desarrollo de su objeto social.

Control del riesgo de Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.



Administración del riesgo de Lavado de Activos y

Financiación del Terrorismo Código: NCPC102

Versión: 2

Próxima Revisión: noviembre de 2020 Valido a partir de: 22 diciembre 2017 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la compañía. Entre ellas se identifican las siguientes: a) Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. b) Productos: bienes y servicios que ofrece o adquiere la compañía en desarrollo de su objeto social. c) Canales de distribución: medios que utiliza la compañía para ofrecer y comercializar sus bienes. d) Territorio: zonas geográficas en las que la empresa ofrece sus productos y en las que puede estar expuesta a riesgo de LA/FT.

Financiación del Terrorismo (FT): Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal. "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT a través de diferentes mecanismos implementados por la Compañía.

Lavado de Activos: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006: " El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes."

Listas Nacionales e internacionales: Relación de personas naturales o jurídicas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.



http://www.supersociedades.gov.co/inspeccion-vigilancia-y- control/asuntosdeinteres/prevencion-riesgo-lavado-de-activos/enlaces-de- interes/Paginas/default.aspx.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes o qué por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas, normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Personas expuestas políticamente (PEPs): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Riesgo de LA/FT: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de LA/FT.

Señales de alerta: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

4. DUEÑO DE LA POLÍTICA

Legal & Compliance Head y FCC.



5. PRINCIPIOS GENERALES

- a. Ningún asociado, sus directores o administradores prestarán el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- b. Abstenerse de celebrar cualquier tipo de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables. Dicha situación deberá reportarse al Departamento Legal de la Compañía.
- c. Solo se podrán realizar transacciones con personas naturales que estén plenamente identificadas y personas jurídicas debidamente constituidas.
- d. Generar una señal de alerta en caso de proveedores que suministren productos o servicios a precios sustancialmente menores a los del mercado sin ninguna justificación.
- e. Para los pagos en cheque, generarlos únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario.
- f. Se debe dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones financieras de la compañía.
- g. En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, se deberá solicitar la información completa establecida en los formatos dispuestos por la compañía para tal fin como son: Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Referencias bancarias.
- h. Realizar la verificación de posibles clientes y proveedores en las listas Nacionales e internacionales.
- i. Contar con documentos que soporten la totalidad de las operaciones con clientes y proveedores.
- j. En caso de identificar actividades sospechosas por algún funcionario de la compañía relacionadas con LA o FT, se deberá poner en conocimiento inmediato del área legal de la compañía.

6. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LA/FT

Bajo esta metodología se hace seguimiento a los siguientes ciclos:

Ingresos: Relacionados con la generación de ingresos operacionales en donde se evalúan entre otros la segregación de funciones, gerenciamiento de contratos, control de precios y créditos, distribución, entregas y facturación, devoluciones, deducciones de ventas, control de pedidos y recaudos.

Compras Productivas: Segregación de funciones, recibimiento de mercancía, devoluciones, órdenes de compra, contratos, movimientos de materiales, inventario de muestras, preparación de costos y gerenciamiento de operaciones.



Compras No Productivas: Segregación de funciones, recibimiento de mercancía, devoluciones, órdenes de compra, contratos, gastos de viaje y gerenciamiento de las cuentas por pagar.

Nómina: Segregación de funciones, compensaciones y beneficios y proceso de pago.

Contabilidad: Segregación de funciones, gerenciamiento de efectivo, exactitud de la información financiera, procesos de revisión, reportes, impuestos, custodia, control y salvaguarda de activos fijos.

Niveles de Control total Compañía: Ambiente de control, segregación de funciones, monitoreo y evaluación de riesgos.

(Ver directrices globales y política y procedimiento de segregación de funciones)

Adicional a esto y con el propósito de mitigar cualquier riesgo asociado con LA/FT, la compañía adoptó un sistema de riesgos, el cual es importante mencionar que es modificable, dado que está en constante construcción de acuerdo con los riesgos que se vayan identificando en la compañía. Sin embargo, será dado a conocer a cada una de las áreas responsables de los riesgos y controles, dicho sistema en rasgos generales está compuesto por los siguientes parámetros:

1) Identificación de riesgos:

Se identifica un factor de riesgo y se procede a identificar el evento que deriva tal riesgo, las causas o circunstancias que materializan dichos riesgos, estos últimos se encuentran divididos por áreas operacionales de la Compañía (Clientes, empleados y proveedores).

Esta primera etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes frente a cada evento de riesgo.

2) Medición o evaluación de los riesgos:

Mediante esta etapa se busca medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

3) Adopción de controles:

Actualmente la Compañía cuenta con políticas y procedimientos en cada una de las áreas operativas que funcionan como controles para mitigar los riesgos de LA/FT. Sin embargo, el sistema y la política han implementado controles adicionales con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT.

Estos controles dependiendo de la situación específica son:



- Control preventivo: se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- Control detectivo: es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como por ejemplo, las señales de alerta de actividades de LA/FT.
- Controles manuales: son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

En adición a lo anterior, el sistema establece el status en el que se encuentra cada uno de los controles.

7. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

La compañía realizará procesos de debida diligencia enfocados en:

a) Clientes:

Para conocer la identidad de los clientes, verificar su idoneidad, sus datos de contacto, su actividad económica y el origen de sus recursos, en el momento de solicitud de ingreso y actualización de clientes se solicitarán los siguientes documentos:

- Balance General del último año (A diciembre 31 firmado por Contador de la compañía o Revisor Fiscal y auditado).
- Estado de Resultados del último año (A diciembre 31 firmado por Contador de la compañía o Revisor Fiscal y auditado).
- Fotocopia del Nit /Rut.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del Contador o revisor Fiscal.
- Certificado de Cámara y Comercio o Matrícula Mercantil original expedido en una fecha no mayor a 3 meses a la solicitud.
- Carta informativa y/o Cámara de Comercio no Mayor a 30 días de expedición de cada Punto donde se solicita entrega de mercancía.
- Copia Declaración de Renta del último año.
- Referencias bancarias y comerciales preferiblemente laboratorios farmacéuticos, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

En cada uno de los formatos de solicitud de ingreso y actualización de datos de los clientes deberá quedar constancia de quienes fueron los aprobadores por parte de la Compañía.

- Se incluirá en los formatos de solicitud de ingreso y actualización de clientes, auto declaraciones donde los mismos clientes sean los encargados de aceptar y manifestar que no se encuentran inmersos en ningún tema relacionado con lavado de activos o financiación de grupos terroristas.
- Se realizará la búsqueda en listas nacionales e internacionales de todos los clientes nuevos que registre la Compañía.



• Se realizará un monitoreo anual en listas nacionales e internacionales de los clientes existentes en las bases de datos de la Compañía y que se encuentren activos.

(Para controles de debida diligencia adicionales: "Ver política y procedimiento de crédito y política y procedimiento de tesorería).

b) Proveedores:

- Algunos principios generales en la contratación con proveedores son las siguientes:
 - ✓ Los bienes o servicios deberán provenir de actividades legales.
 - ✓ Los bienes suministrados por los proveedores deberán haber sido debidamente nacionalizados, minimizando cualquier riesgo de contrabando.
 - ✓ Los bienes deberán contar con las autorizaciones y licencias que se requieran conforme la normatividad nacional.
 - ✓ En caso de duda sobre el origen de los recursos financieros y de las actividades de los proveedores, se podrá solicitar al representante legal del proveedor una declaración al respecto.
 - ✓ Cuando el precio del bien o servicio ofrecido por el proveedor resulte notoriamente inferior se deberá generar una alerta. En dicho caso podrá solicitarse aclaraciones y justificaciones que permitan determinar si hay o no un riesgo en la contratación.
 - ✓ Las contrataciones de bienes o servicios deberán estar soportadas en una orden de compra y/o contrato de acuerdo con las políticas de la compañía.
- Para conocer la identidad de los proveedores, verificar su idoneidad, sus datos de contacto, su actividad económica y el origen de sus recursos. En el momento de creación de proveedores, se solicitarán los siguientes documentos:

✓ Personas jurídicas:

- Cámara de comercio (Vigencia no mayor a 3 meses)
- Certificación Bancaria (Vigencia no mayor a 1 año)
- Anexo Vendor Firmado
- Estados Financieros (firmados)
- RUT actualizado
- Certificado de personería si es autorretenedor

✓ Personas naturales:

- Certificación Bancaria (Vigencia no mayor a 1 año)
- Anexo Vendor Firmado
- RUT actualizado



- Al crear a los proveedores se hace un "Responsible Procurement risk" de acuerdo al NCC (tipo de servicio) y el spend del proveedor con el propósito de verificar que al contratar con ese tercero la compañía no incurra en ningún riesgo.
- Se deberán consultar todos los proveedores nuevos en listas nacionales e internacionales con el propósito de no contratar con ninguno que este inmerso en temas de lavado de activos y financiación de grupos terroristas.
- Se realizará un monitoreo anual en listas nacionales e internacionales de los proveedores existentes en las bases de datos de la Compañía y que se encuentren activos, y con una cuantía de servicios anual equivalente a 50.000 USD.
- Se incluirá en los formatos de proveedores y licitaciones auto declaraciones donde los mismos proveedores sean los encargados de aceptar y manifestar que no se encuentran inmersos en ningún tema relacionado con lavado de activos o financiación de grupos terroristas.

(Para controles de debida diligencia adicionales: "Ver política y procedimientos: contratos, creación y clasificación de proveedores y política y procedimiento de licitaciones.")

c) Empleados:

La compañía deberá verificar los antecedentes de sus trabajadores tanto vinculados como por vincular y realizará por lo menos una actualización anual de sus datos y búsqueda en listas nacionales e internacionales, dicha revisión será realizada por el área de Recursos Humanos de Novartis durante los cuatro (4) primeros meses de cada año.

8. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los parámetros establecidos en la presente Política fueron aprobados por Acta de Junta directiva y son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la Compañía, contratistas, proveedores y clientes.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la Compañía cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar su reputación o contagiar a Novartis por la realización de operaciones de LA/FT.

9. RIESGOS ASOCIADOS

Los siguientes riesgos se presentan de forma adicional a las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrean los delitos de LA/FT:

 Riesgo legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.



SOLO PARA USO DE NEGOCIO

- Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- Riesgo operacional: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o
 inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia
 de acontecimientos externos.
- Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA MITIGAR EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE GRUPOS TERRORISTAS

A continuación, se describen las funciones que en materia del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas que conforman a la Compañía:

a) JUNTA DIRECTIVA:

- Aprobar los manuales y políticas en materia de prevención y control de LA/FT para la Sociedad, dejando evidencia mediante acta.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT a los funcionarios que estime pertinente.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de LA/FT que presente el área de legal & compliance, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este manual y de las políticas de LA/FT.
- Conocer los informes que en materia del riesgo de LA/FT sean presentados y adoptar las medidas que se estimen pertinentes sobre el particular.

b) REPRESENTANTE LEGAL:

- Diseñar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT de acuerdo a las características de la Compañía.
- El representante legal deberá presentar el proyecto de la política de administración del riesgo de LA/FT a la Junta directiva para su estudio y aprobación.
- El representante legal deberá hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Junta directiva.
- Suministrará los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Semestralmente o anualmente, el representante legal deberá rendir un informe a la Junta directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.



- Presentar cuando lo estime pertinente, recomendaciones a la Junta directiva sobre el sistema de LA/FT.
- Conocer de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF.

c) ÁREA LEGAL & COMPLIANCE:

Clúster Legal & Compliance Head es responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Velar por la ejecución y seguimiento al Sistema de LA/FT.
- Rendir informes por lo menos en forma semestral o anual donde se hable de las actividades realizadas en cada uno de los semestres, y haciendo referencia como mínimo a los siguientes aspectos:
 - a. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - c. La evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - d. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual de LA/FT, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema.
 - e. Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - f. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Velar por la divulgación a los funcionarios del manual y de las políticas en materia de LA/FT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT en de la Compañía.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Realizar un monitoreo anual al Sistema.
- Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los funcionarios en relación con el riesgo de LA/FT.
- Aprobar las excepciones a esta política.
- Reportar las operaciones inusuales y sospechosas identificadas a la UIAF, en caso tal de que no se
 presenten este tipo de operaciones, se podrá delegar en algún miembro de la compañía el reporte de
 operaciones inexistentes, lo cual se deberá dar a conocer a la Junta directiva de la Compañía o el
 órgano que haga sus veces.



d) RECURSOS HUMANOS:

- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, como el correspondiente estudio de seguridad, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los datos de los empleados.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de LA/FT durante su ingreso a la Compañía.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Área de Legal & compliance programas de capacitación y entrenamiento sobre LA/FT.
- Reportar los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del LA/FT para su análisis.
- El área de recursos humanos deberá monitorear las listas ONU, OFAC y Policía Nacional anualmente durante los cuatro primeros meses del año a cada uno de sus empleados con el propósito que ninguno este inmerso en delitos de LA/FT.

e) FINANZAS

- Ejecutar los procedimientos definidos por la Sociedad que aseguren el debido conocimiento de los clientes.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los clientes.
- Reportar al Área de Legal & compliance, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT que se presenten en las relaciones con los clientes de la Compañía.
- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de los clientes.
- Diligenciar la información de Clientes de forma completa y veraz.
- Realizar la correspondiente búsqueda de los clientes en listas nacionales e internacionales de LA/FT y hacerle el correspondiente Monitoreo.
- Realizar el correspondiente monitoreo de los proveedores activos en el último año cuya cuantía anual sean 50.000 USD y que por valor de los bienes y servicios representen significancia para la Compañía.

f) COMPRAS

- Ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los proveedores.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores.
- Reportar al Área de Legal & compliance, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Sociedad.
- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores.
- Diligenciar la información de proveedores de forma completa y veraz.
- Realizar la correspondiente búsqueda de los proveedores nuevos en listas nacionales e internacionales de LA/FT.



g) COMUNICACIONES

- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT.
- Apoyar las estrategias definidas por la Compañía tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con LA/FT.

11. MEDIDAS LA/FT

Todos los funcionarios son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.

a) Consulta en listas restrictivas

La Compañía realizará las consultas de sus contrapartes tal y como se estableció en el numeral anterior, en listas nacionales e internacionales con el propósito de conocer que personas o entidades pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

La Sociedad se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades, así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

b) Conocimiento y vinculación proveedores, clientes y empleados

Novartis deberá definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar los lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones.

Como medidas a tomar por la Compañía para este ítem se han establecido: autodeclaraciones de clientes y proveedores en los formatos de creación de los mismos, donde manifiestan que sus dineros no provienen de ninguna actividad ilícita y por lo tanto declaran que no se encuentran inmersos en temas de LA/FT, de igual forma para mitigar dicho riesgo se implementará un clausulado específico para los contratos con clientes y proveedores referente con LA/FT.

Para la vinculación de terceras partes, se deberá dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por la Compañía tales como:

- Directrices globales de Novartis para contratar terceros
- Código de conducta de Novartis
- Procedimiento para evaluación de terceros en antisoborno
- Política y procedimiento de Contratos
- Política y procedimiento de compras clúster andino



Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Código: NCPC102 Versión: 2

Próxima Revisión: noviembre de 2020 Valido a partir de: 22 diciembre 2017 SOLO PARA USO DE NEGOCIO

• Política de licitaciones (área de compras)

c)Realización de cooperación empresarial, adquisiciones y fusiones

De forma previa a la realización de negocios de cooperación empresarial o las adquisiciones y fusiones de la Compañía con otras empresas, debe realizarse un proceso de debida diligencia para llevar acabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios. Este proceso incluye la verificación en listas restrictivas y la solicitud y validación de la documentación definida en el procedimiento establecido por Novartis para este propósito.

d)Conocimiento y vinculación de personas expuestas políticamente (PEP):

Son consideradas PEP:

a) Sector Público:

- Presidente y Vicepresidente de la República
- Ministros de Estado
- Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura).
- Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República
- Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación
- Senadores y Representes del Congreso de la República.
- Directores de Entidades Públicas.
- Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinen el 0.2% del total de la población del país)
- Jefes máximos de los partidos políticos
- Candidatos a la Presidencia de la República
- Notarios de ciudades capitales.

b) Sector Particular:

- Periodistas;
- Artistas;
- Deportistas y
- Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.

Por lo anterior, los procesos de vinculación con las personas enunciadas con anterioridad tendrán los siguientes requerimientos adicionales:

- ✓ Consulta en listas
- ✓ Auto declaración del PEP informando que no se encuentra bajo investigación ni inmerso en temas de LA/FT.
 - c) Manejo de efectivo



Tal y como se encuentra establecido en la Política de Tesorería de la Compañía, todas las operaciones realizadas deben garantizar la adecuada custodia y administración del efectivo, cumpliendo con los niveles de autorización definidos y manteniendo evidencia de la ejecución de transacciones y de la razonabilidad sobre toma de decisiones.

La selección de los bancos e instituciones financieras se limitan a los que tienen la calificación definida en la política Global de Tesorería.

La Compañía no recibirá ni realizará pagos en efectivo, salvo lo establecido en la caja menor por la política de la compañía.

La Compañía no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Sociedad.

d) Conservación de documentos

Para este literal y con el propósito de tener los soportes correspondientes para la compañía y en caso de ser requeridos por las autoridades competentes, se conservará la información tal y como se establece en la Política de Record Management Clúster Andino

e) Operaciones, negocios y contratos

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Compañía con terceros, debe tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

f) Capacitaciones LA/FT

Novartis implementará programas de capacitación sobre LA/FT a los funcionarios que considere pertinentes para tal fin, de igual forma se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

- g) Procedimientos sancionatorios para empleados, clientes y proveedores en caso de infringir la normatividad relacionada con la prevención del soborno transnacional
- Empleados (incluidos asociados con funciones de dirección y administración, altos directivos): BPO
- <u>Clientes y proveedores</u>: Terminación del contrato y adopción de medidas adicionales (ejemplo: reportes a entidades competentes).

12. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS



En caso que cualquier asociado de la compañía llegaré a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada deberá reportarla al área de legal & Compliance de la compañía quien se encargará de realizar el reporte a la UIAF.

Son consideradas operaciones sospechosas aquellas que no guardan relación con el giro ordinario del negocio del tercero, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Algunos puntos a tener en cuenta por la compañía para detectar este tipo de operaciones de los terceros son:

- ✓ Transacciones inusuales realizadas por clientes o proveedores a la Compañía
- ✓ Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- ✓ Análisis de la actividad desarrollada por la contraparte y su información financiera
- ✓ Evaluación de la información entregada por la contraparte (coherencia y autenticidad)
- ✓ Modificación o cambios significativos en las características económicas del tercero
- ✓ Sector en el que presta sus bienes y/o servicios
- ✓ Operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.

En caso tal de que se presenten alguna de las alertas anteriores por la persona encargada de clientes, proveedores y empleados, este deberá informarlo inmediatamente al área de legal & Compliance con el propósito de analizar si dicha situación se considera una operación inusual de ese tercero.

13. DIVULGACIÓN

El Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT será publicado en la Intranet para la consulta del mismo por parte de los empleados de la Compañía, de igual forma será publicado en la página web de la Compañía para conocimiento de cualquier tercero.

Por otro lado, se realizarán entrenamientos a los empleados y terceros que considere la compañía y se hará una comunicación masiva por medio del mail corporativo de la política y cualquier modificación y/o adición de la misma.

De igual forma se establecen los siguientes reportes:

- Reportes internos (en caso que se presenten)
 - Transacciones inusuales.
 - · Operaciones sospechosas.
 - · Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.



Reportes externos

- Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Para finalizar, cualquier empleado de la compañía que detecte cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos o de financiación del terrorismo, podrá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección <u>representante.legal@novartis.com</u>

14. MONITOREO

El área de legal & Compliance es responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.

La evaluación realizada por el área de legal & Compliance tiene como propósito monitorear los riesgos, los controles, el resultado de implementación de los mismos y la eficiencia del sistema. Así mismo, se busca evaluar si se requiere realizar alguna modificación sobre los riesgos, teniendo en cuenta que, por la dinámica del negocio, estos son susceptibles de cambio.

Por lo anterior, algunos planes de monitoreo son:

- Consulta en listas restrictivas, tal y como se establece en el presente documento
- · Análisis e investigación de alertas e inusualidades.
- Revisiones periódicas –trimestral, semestral o anual- de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos.

15. SITUACIONES ESPECIALES/ DESVIACIONES

Toda desviación al presente SOP debe ser aprobado de acuerdo al proceso establecido por Control Interno FCC (Excepciones y Desviaciones).

16. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	CONCEPTO	FECHA	CARGO	NOMBRE	FIRMA o medio de
1	Nueva política	18 Dic 2014	CFO Legal Head BPC Coordinator	Carlos E. Gómez Ximena Forero Dumar Madrigal	Aprobación electrónica
2	Actualización general de la política.	Diciembre 2017	Legal & Compliance Head CCFO Andean Cluster FSC Head FCC	Ximena Forero Ignacio Lugones Óscar Pachón Diana López	Aprobación electrónica